

Modificaciones en la solicitud de la devolución de retenciones practicadas sobre intereses de Deuda Pública.

En el proceso de armonización de los sistemas de devolución de retenciones a los estándares europeos, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores IBERCLEAR, ha modificado el procedimiento para el abono de cupón de la emisiones de renta fija pública y privada, con fecha efectiva, 17 de febrero de 2020.

Para ello, las entidades participantes en el Depositario, identificarán con antelación al pago de cupón las cuentas abiertas en el Registro Central en las cuales se encuentran anotados valores sobre los que no procede realizar retención, e IBERCLEAR abonará directamente el rendimiento íntegro.

Como consecuencia de dicha modificación, el formulario web del Banco de España para la solicitud de devolución de retenciones se verá modificado, según el anexo que se acompaña, mostrando por defecto y con carácter informativo el saldo total de las cuentas de valores individuales y de terceros marcadas para el pago en bruto.

La Declaración Global se realizará respecto de los saldos correspondientes a cuentas individuales y de terceros no marcadas para el pago en bruto, indicándose el saldo total sujeto a IRPF, al igual que se hacía hasta ahora.

En el caso de que una cuenta individual o de terceros tenga titulares que sean sujetos pasivos del IRPF, y que por error se hayan marcado para el pago en bruto, la entidad deberá ponerse en contacto directamente con el emisor de la deuda, con el objeto de regularizar el importe de las retenciones abonadas.

Para cualquier consulta puede contactar con la Unidad de Emisión de Deuda en el teléfono 91 338 5161.

Madrid, 18 de febrero de 2020
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

BE Declaración Global

Declaración Global

Código ISIN Fecha vencimiento 19/02/2020

Ent. Declaración

D/Da.

con NIF en nombre y representación del Banco

NIF Domicilio

En calidad de

DECLARO de conformidad con lo establecido en el RD 1145/2011 y de acuerdo con lo que consta en nuestros registros, que al cierre del mercado del día hábil anterior al pago de intereses:

- Los saldos de terceros de esta Entidad anotados en cuentas marcadas para el pago en bruto corresponden a un nominal de y un rendimiento de , ya recibido íntegramente.

- Los saldos de terceros de esta Entidad anotados en cuentas NO marcadas para el pago en bruto corresponden al siguiente desglose:

	A) Saldo terceros	B) Saldo sujeto IRPF	C) Saldo exento
NOMINAL:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RENDIMIENTO:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEVOLUCIÓN:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cierre

En aplicación de la mencionada normativa se solicita el reembolso de los rendimientos íntegros correspondientes al apartado C), según la documentación justificativa en poder de esta Entidad.